

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Nueva composición de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Arnedo
II.A.56

De acuerdo con lo establecido en el art. 52 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público mediante el presente anuncio la nueva composición de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Arnedo, según resolución de

esta Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de junio de 1989, al haber renunciado a su cargo de Concejal D. José Antonio Galdeano Calahorra; quedando integrada por tanto la Comisión de Gobierno por los siguientes Concejales:

- D. Mariano Donamaria de Blas: Primer Teniente de Alcalde.
- D. Abel Abad Pascual: Segundo Teniente de Alcalde.
- D. Mariano Gil de Muro Quiñones: Tercer Teniente de Alcalde.
- D. José Antonio Moreno Quiñones: Cuarto Teniente de Alcalde.
- D. José María Domínguez Domínguez: Quinto Teniente de Alcalde.

Arnedo, 6 de julio de 1989.— El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Bases que han de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Municipal
II.B.307

Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Municipal vacante en la Plantilla de personal, y encuadrada en el Grupo A, Administración Especial.

Esta Plaza estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, y las complementarias que correspondan según la legislación vigente y que apruebe la Corporación Municipal.

El Arquitecto Municipal desempeñará las siguientes funciones:

- Jefatura de la Unidad de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento.
- Redacción de Proyectos y Dirección de obras Municipales, así como memorias, presupuestos relativos a obras que ejecute la Administración.
- Emisión de informes y propuestas relativas a los cometidos de la Unidad.

— Cualesquiera otras relacionadas a los conocimientos propios de su profesión.

Asimismo el Arquitecto Municipal, cuando así se le requiera, asistirá a los servicios de emergencia en caso de incendios en el término de Arnedo.

Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que faltan menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca al anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A esta instancia el solicitante deberá adjuntar todos los documentos que justifiquen los méritos aportados, y que se reflejan en el apartado 7º del presente pliego.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 Pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos al examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso oposición.

Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, y se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para efectuar las oportunas reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones que se formulen, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional sin más trámites, en caso de no presentarse reclamaciones. Esta lista se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Dos Arquitectos designados por el Colegio de Arquitectos de La Rioja. Un Arquitecto designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja. Un funcionario del Ayuntamiento de Arnedo perteneciente al Grupo A. Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de las mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las bases de la convocatoria y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, y adoptar los acuerdos necesarios en lo no previsto en las presentes bases.

En ningún caso el Tribunal, podrá proponer a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente, comenzará por la letra Y.

En cualquier momento del proceso selectivo, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Ejercicios del concurso-oposición.

El procedimiento de selección constará de dos fases, una fase de oposición y otra fase de concurso, en esta última fase el Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados debidamente por los aspirantes.

Primera ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, uno de los dos temas extraídos al azar, por el concursante, de los señalados en el Anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar en un período máximo de tres horas un caso práctico determinado por el Tribunal sobre materias relacionadas con el temario. Durante el desarrollo de este ejercicio el aspirante podrá disponer y utilizar cualquier texto legal, no comentado, que precise para el desarrollo del ejercicio.

La segunda fase, la de concurso, consistirá en valorar los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, valorándose los siguientes méritos, según el siguiente baremo:

- A) Haber desempeñado el puesto de Arquitecto por un período mínimo de 3 años en Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes: 3 puntos.
- B) Título de Arquitecto, especialidad urbanismo: 1 punto.
- C) Por Direcciones de Obras, mediante encargo de la Administración Municipal, cualquiera que sea su presupuesto: 0,50 puntos por obra dirigida hasta un máximo de 1,50 puntos.

A estos efectos se valorarán los servicios prestados a la Administración tanto en régimen laboral, interino, prestación de servicios o contrato administrativo.

Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios de la fase de oposición, serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, superando las pruebas aquellos candidatos que obtengan una calificación de 5 o más puntos en cada uno de ellos, siendo por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.